



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 648
RADICADO	050013110012-2020-00317-00
PROCESO	VERBAL - DIVORCIO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por la señora **Miliar Palacios Santos** en contra del señor **Wilson Aragón Salas**, se encontraron varias anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció conforme a lo indicado en el auto de inadmisión que relacionó las deficiencias advertidas.---

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia,

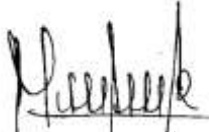
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por la señora **Miliar Palacios Santos** en contra del señor **Wilson Aragón Salas**.-

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __117__ fijados hoy __18__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ef291e2ccbb7943b8f9053679c27e339bdf1a904e7bb12f77696900228838ef

Documento generado en 17/11/2020 10:39:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>